

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 27 de octubre de 2015, el Diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación (LGE).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Diputado Pablo Elizondo, muestra preocupación por los embarazos de adolescentes en nuestro país. Durante la adolescencia, etapa comprendida entre los 10 y 19 años de edad, se presentan diversos cambios físicos, psicológicos y sociales, los cuales requieren de una mayor atención y protección especial.

El promovente menciona que una de las problemáticas que se presenta a esa edad, es el embarazo prematuro, "el cual ocupa un espacio importante en la agenda pública y mediática de países en desarrollo y México, no es la excepción".

El Diputado menciona que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, mostró "hace poco más de un año" que México fue el primer país con mayor número de embarazos en adolescentes de 12 a 19 años; y que hasta el momento no se ha logrado disminuir.

En lo que concierne a la legislación, el tema lo retoma la Ley General de Salud, la Ley General de Educación, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sin embargo, para el promovente falta enfatizar el tema de la educación integral de la sexualidad en la educación básica y media superior, para que los alumnos sean capaz de desarrollar habilidades “con base en información relevante, científicamente rigurosa y apropiada a la etapa de desarrollo en la que se encuentra la persona”.

Por tanto, la presente iniciativa tiene por objeto “promover programas escolares de educación sexual y reproductiva en educación básica y media superior incluyendo la planificación familiar”. Con ello, se pretende prevenir los embarazos a temprana edad y las enfermedades de transmisión sexual.

Con base en los anteriores argumentos, el Diputado propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Único. Se reforma la fracción X y se adiciona la fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. ...

I. a la IX. ...

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la **planificación** familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

X Bis. Promover programas escolares de educación sexual y reproductiva en educación básica y media superior que incluyan la **planificación familiar, sin menoscabo de la libertad y del respeto**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/013_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

absoluto a la dignidad humana, con el propósito de fomentar la prevención de embarazos a temprana edad y de enfermedades de transmisión sexual.

XI. a la XVI. ...

III. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de esta Comisión Dictaminadora, de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Constitucional, las niñas y los niños "tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral". Además deben gozar de una educación que permita "desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano", para ejercer "plena y responsablemente sus capacidades humana" (fracción I, artículo 7º, LGE).

Uno de los temas que ha sido recurrente en la agenda pública es la formación integral del alumno de Educación Básica y Media Superior, en educación sexual. La educación sexual, permite que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes acrecienten sus conocimientos sobre "aspectos biológicos, éticos, afectivos, sociales, culturales, de género, (...) sobre la diversidad de orientaciones e identidades sexuales (...), el rechazo a toda forma de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

discriminación y (...) la toma de decisiones responsables e informadas con relación al inicio de sus relaciones sexuales”¹.

La UNESCO, a través del documento *Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, Enfoques y Competencias*, destaca a la educación sexual como parte fundamental de la formación para la vida de las personas. Se enfoca principalmente en una educación integral con la finalidad de fortalecer el desarrollo personal y de ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, específicamente. La UNESCO señala que “la sexualidad es un aspecto básico de la vida humana, con dimensiones físicas, psicológicas, espirituales, sociales, económicas, políticas y culturales. El hecho de ser sexual es una parte importante en la vida de las personas ya que no solo constituye una fuente de placer y bienestar sino que además, es una forma de expresar amor y afecto o –si se desea – de comenzar una familia”². Además, la sexualidad es parte importante de tu identidad como persona.

Tomando en consideración la iniciativa, la etapa con mayor preocupación sobre los embarazos y el ejercicio pleno de la sexualidad es en la adolescencia. Según la UNICEF, la etapa de la adolescencia está dividida en dos partes “la adolescencia temprana (de los 10 a los 14 años) y la adolescencia tardía (de los 15 a los 19 años)”³; y en su documento sobre *Estado Mundial sobre la*

¹ Observatorio Ciudadano de la Educación (2009) La educación sexual: tarea ineludible del sistema educativo. Recuperado el 10 de marzo de 2016, desde: http://archivo.estepais.com/site/wp-content/uploads/2009/08/7_educacion_observatorio.pdf

² UNESCO (2014) Educación Integral de la Sexualidad: conceptos, enfoques y competencias. Recuperado el 10 de marzo de 2016, desde: <http://www.flases.net/boletines/Educacion-integral-sexualidad-conceptos-enfoques-competete.pdf>

³ UNICEF (2016) La adolescencia. Recuperado el 10 de marzo de 2016, desde: http://www.unicef.org/mexico/spanish/SOWC-2011-Main-Report_SP_02092011.pdf

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Infancia 2011. La adolescencia una época de oportunidades, hace mención que "los datos demuestran que las niñas que han recibido educación tienen menos probabilidades de casarse precozmente y quedar embarazadas en la adolescencia, y más probabilidades de contar con conocimientos amplios y correctos sobre el VIH/sida y de tener hijos saludables"⁴. Sin embargo, es importante señalar que las adolescentes están iniciando de manera temprana su vida sexual pero son las que menos usan métodos anticonceptivos. De acuerdo con encuestas aplicadas en diversos países el "11% de las mujeres y un 6% de los varones de 15 a 19 años afirmaron haber tenido relaciones sexuales antes de los 15 años"⁵. En América Latina y el Caribe, las adolescentes que inician su vida sexual es un 22%, siendo la región con mayor proporción.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), "unos 16 millones de muchachas de 15 a 19 años y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15 años dan a luz cada año, la mayoría en países de ingresos bajos y medianos"⁶. En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, se muestra que de un total de 5 millones 334 mil 837 mujeres de 15 a 19 años de edad, el 87.1% no tiene hijos, el 10.9% tiene un hijo, el 1.8% dos hijos y el 0.2% 3 hijos nacidos vivos. De las mujeres alguna vez embarazadas de 15 a 19 años, el 14.3% tuvo un embarazo, el 2.5% dos embarazos y el 0.5% tres

⁴ UNICEF (2011) Estado Mundial sobre la Infancia 2011. La adolescencia una época de oportunidades. Recuperado el 10 de marzo de 2016, desde: <http://www.unicef.org/spanish/sowc2011/fullreport.php>

⁵ Ídem.

⁶ OMS (2014) El embarazo en la adolescencia. Recuperado el 10 de marzo de 2016, desde: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs364/es/>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

embarazos⁷. En comparación con el año 2009, se muestra que de un total de 5 millones 535 mil 072 mujeres de 15 a 19 años de edad, el 88.3% no tiene hijos, el 9.9% tiene un hijo, el 1.7% dos hijos y el 0.1% 3 hijos nacidos vivos. Por tanto, ha aumentado en 1% las mujeres con un hijo y en 0.1% las de dos o tres hijos. Si hablamos de tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años, en el ENADID 2009, muestra que el promedio nacional es de 69.5 hijos por cada mil mujeres; de los cuales 16 estados están por arriba de la media nacional y los tres estados con mayor tasa de fecundidad son Quintana Roo (96.4), Nayarit (89.5) y Chiapas (89.1).

En la Ley General de Educación, se determina como un **fin de la educación** el "crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana"⁸. Por tanto, la escuela funge como un lugar propicio para promover conductas saludables.

Asimismo, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que las autoridades federales, las entidades federativas y municipales, en sus respectivas competencias, se deben coordinar para "desarrollar la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva" y "Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva" (fracción V y XI, artículo 50). Además, la educación tendrá como finalidad "promover la educación sexual integral conforme a su edad, el

⁷ INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014. Recuperado el 10 de marzo de 2016, desde: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/enadid/>.

⁸ Fracción X, artículo 7º de la LGE.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que le permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte" (artículo 58).

En lo que respecta a la Ley General de Salud, los servicios de planificación familiar comprende "la promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo Nacional de Población" (artículo 68). Y "**la Secretaría de Salud prestará, a través del Consejo Nacional de Población, el asesoramiento para la elaboración de programas educativos en materia de planificación familiar y educación sexual le requiera el sistema educativo nacional**".

Con lo anterior, en el Gobierno Federal, se está llevando a cabo la **Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)**, a cargo de un grupo interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescente (GIPEA), con ello, se involucra a diversas instituciones, las cuales deben estar en constante comunicación y coordinación. Las Instancias involucradas son:

"el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en representación de la Secretaría de Gobernación como instancia coordinadora; el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como Secretaría Técnica; la Secretaría de Salud (SS) con la participación del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) y el Instituto

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Nacional de Salud Pública (INSP); la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y con ella el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), el Programa de Inclusión Social PROSPERA y el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); la Secretaría de Educación Pública (SEP); la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)⁹.

Esta Estrategia pretende reducir el número de embarazos en adolescentes, con pleno respeto a sus derechos humanos, en particular de los sexuales y reproductivos. Lo anterior, a partir de 8 ejes rectores:

1. Intersectorialidad
2. Ciudadanía y derechos sexuales y reproductivos
3. Perspectiva de género
4. Curso de vida y proyecto de vida
5. Corresponsabilidad
6. Participación juvenil
7. Investigación y evidencia científica

⁹ CONAPO (2016) Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA). Recuperado el 10 de marzo de 2016, desde: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-enapea-informe-ejecutivo>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

8. Evaluación y rendición de cuentas

La Secretaría de Educación Pública (SEP) tiene en sus planes y programas de estudio, la educación sexual. En Preescolar, uno de los campos formativos es el desarrollo físico y la salud, en este intervienen factores como "la actividad motriz, el estado de salud la nutrición, las costumbres en la alimentación y el bienestar emocional"¹⁰. En primaria, principalmente, en cuarto, quinto y sexto; las niñas y los niños fortalecen sus "hábitos y actitudes saludables se impulsa a partir de los principales determinantes de la salud en la población mexicana infantil y adolescente: alimentación correcta, higiene personal, sexualidad responsable y protegida, así como la prevención de enfermedades, accidentes, adicciones y conductas violentas para la creación de entornos seguros y saludables"¹¹. Por ejemplo en sexto grado de primaria, en el bloque I de la materia de Ciencias Naturales, uno de los aprendizajes esperados por el alumno es que "argumenta en favor de la detección oportuna de cáncer de mama y las conductas sexuales responsables que inciden en su salud: prevención de embarazos e infecciones de transmisión sexual (ITS), como el virus de inmunodeficiencia humana (VIH)"¹².

En Secundaria, uno de los contenidos que se revisan en la materia de Formación Cívica y Ética, es el significa de ser adolescente en la actualidad:

- 1) "Valoración social y cultural de la pubertad y la adolescencia en diferentes contextos. Aprender de las diferencias: respeto y

¹⁰ SEP (2016) Planes y programas de estudio de la Educación Básica y Media Superior. Recuperado el 10 de marzo de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/>

¹¹ Ídem.

¹² Ídem.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

solidaridad ante las diferencias físicas y personales. Formas de relación y de comunicación entre los adolescentes: el lenguaje, la música y las tecnologías de la información y la comunicación.

- 2) "Los adolescentes como sujetos con derechos y responsabilidades. Su derecho a un desarrollo integral: educación, alimentación, salud, salud sexual, recreación, convivencia pacífica, trabajo y participación social"¹³.

Por ende, las materias sobre **Ciencias Naturales y Formación Cívica y Ética** tratan temas relativos a la educación integral de la sexualidad, **conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes.**

En lo que respecta a Educación Media Superior, en el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, una de las competencias disciplinares que aprenden en ciencias experimentales, es valorar "las implicaciones en su proyecto de vida al asumir de manera asertiva el ejercicio de su sexualidad, promoviendo la equidad de género y el respeto a la diversidad"¹⁴.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por el Diputado se encuentra atendida por la Leyes Generales de Salud, Educación y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las cuales tienen la misma jerarquía

¹³ Ídem.

¹⁴ SEP (2009) Acuerdo 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del Bachillerato General. Recuperado el 10 de marzo de 2016, desde: http://www.sems.gob.mx/es/sems/sistema_nacional_bachillerato

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

jurídica y las distintas dependencias del Ejecutivo facultadas para ello, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 Apartado G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación sexual.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 19 de abril de 2016.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

A Favor

En contra

Abstención



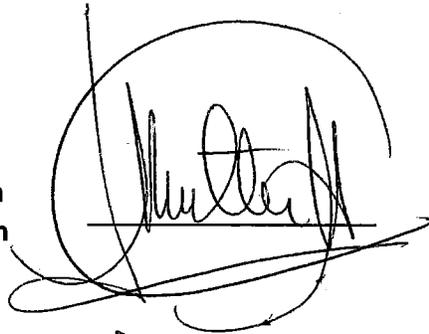
**Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente**




**Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria**

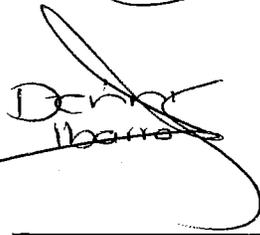


**Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria**



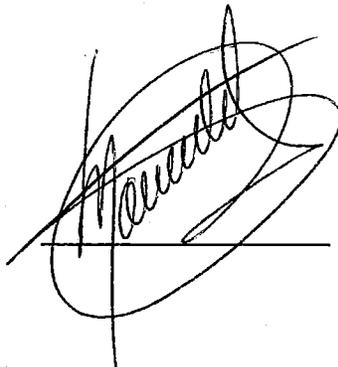


**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria**





**Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario**





COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Carlos Gutiérrez
García
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**



**Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria**



**Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria**

J. Gaxiola



**Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante**

Laura Mitzi



**Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante**

M. Clouthier

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante

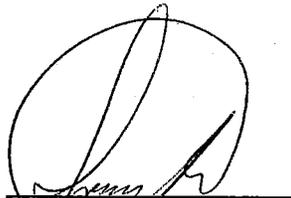


Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante





Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante





Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante





Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez**
Integrante



**Dip. María del Carmen
Pinete Vargas**
Integrante



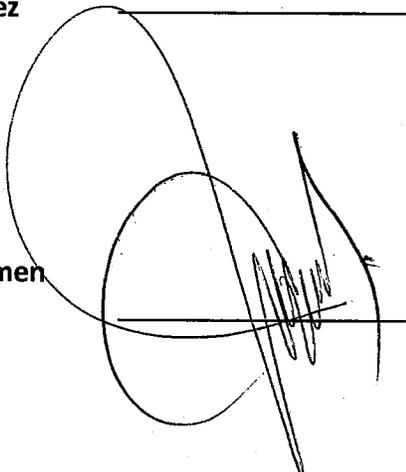
Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



**Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo**
Integrante



**Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-**
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

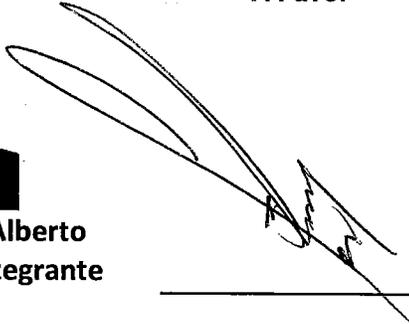
A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas.- Integrante**




**Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante**



**Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado**



**Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena.-
Integrante**





COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante**
